



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
7104/2023-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	LEY QUE DECLARA EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN
11241/2024-CR	Segundo Teodomiro Quiroz Barbosa	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO RAMÓN CASTILLA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
12263/2025-CR	Raúl Huamán Coronado	Fuerza Popular	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CONDORCUNCA DE AYACUCHO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

12391/2025-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	Alianza para el Progreso	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS I.E.S.T.P "LIRCAY", "LA CANTUTA - SECCLLA", "VIRGEN DE COCHARCAS - JULCAMARCA" EN LA PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA
12533/2025-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO PUNO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
13137/2025-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO PUNO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de Ingreso	Comisión Dictaminadora
7104/2023-CR	23/02/2024	26/02/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)
11241/2024-CR	20/05/2025	21/05/2025	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
12263/2025-CR	01/09/2025	03/09/2025	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
12391/2025-CR	11/09/2025	12/09/2025	Educación, Juventud y Deporte (primera comisión) y Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión)
12533/2025-CR	22/09/2025	23/09/2025	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
13137/2025-CR	07/11/2025	11/11/2025	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)

Después del análisis y debate correspondientes la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la Séptima sesión extraordinaria semipresencial, realizada el 18 de diciembre de 2025 en la sala 4 "Martha Hildebrandt" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor veinte señores congresistas: Segundo Montalvo Cubas, Esdras Ricardo Medina Minaya, Paul Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Flores Ramírez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Idelso García Correa, Noelia Herrera Medina, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Nivardo Edgar Tello Montes y Rosio Torres Salinas.

Ningún voto en contra.

Ningún voto en abstención.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- ✓ El **Proyecto de Ley 7104/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", comprende cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre el objeto la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
 - En su artículo tercero trata sobre la declaratoria de emergencia de la institución educativa de Santa Teresita del Niño Jesús de Huamali.
 - En su artículo cuarto trata sobre el rol de las entidades.
 - En la primera disposición complementaria final trata sobre la implementación y financiamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

- En la segunda disposición complementaria final trata sobre la vigencia de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 11241/2024-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO RAMÓN CASTILLA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", comprende un artículo y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo único trata sobre la Declaración de interés nacional.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la competencia e implementación.
- ✓ El **Proyecto de Ley 12263/2025-CR**, por el que se propone la "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CONDORCUNCA DE AYACUCHO", comprende", comprende un artículo y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo único trata sobre la declaración de interés nacional.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación.
- ✓ El **Proyecto de Ley 12391/2025-CR**, por el que se propone la "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS I.E.S.T.P "LIRCAY", "LA CANTUTA - SECCLLA", "VIRGEN DE COCHARCAS - JULCAMARCA" EN LA PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

HUANCAVELICA", comprende un artículo y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo único trata sobre la declaración de interés nacional.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación.
- ✓ El **Proyecto de Ley 12533/2025-CR**, por el que se propone la "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO PUNO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", comprende tres artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
 - En su artículo tercero trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 13137/2025-CR**, por el que se propone la "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO PUNO", comprende tres artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su artículo tercero trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
- En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación de la ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal del contenido de los proyectos de ley detallados en el numeral II a las siguientes entidades: Ministerio de Educación, Presidencia del Consejo de Ministros, Gobierno Regionales y Locales.

3.1. Información recibida

- ✓ Se recibió el Oficio 0315-2024-GRJ/GR, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por el señor Zosimo Cardenas Muje, Gobernador Regional de Junín, remitió copia del Reporte 018-2024-DREJ/OGA-AMIE, que contiene opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 7104/2023-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 001070-2025-P/IPD, del 19 de agosto de 2025, remitido por el señor Federico Tong Hurtado, presidente del Instituto Peruano del Deporte, remitió copia del Informe 000599-2025-OAJ/IPD, elaborado por la oficina de Asesoría Jurídica que emite opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 11241/2024-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 5772-2025-OPC-OM-CR, del 7 de octubre de 2025, remitido por el señor Edwin Levanto Gamarra, remitió copia del Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR, que emite opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 12391/2025-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1.** Constitución Política del Perú.
- 4.2.** Reglamento del Congreso de la República.
- 4.3.** Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo 242-2018-EF.
- 4.4.** Decreto Supremo 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 4.5.** Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, que aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.6.** Resolución Ministerial 516-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de treinta y un (31) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación, y la incorporación de un (01) nuevo indicador de brecha relacionado al porcentaje de población que no accede al Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.7.** Decreto Supremo 004-2014-MINEDU, Crean el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 4.8.** Ley 28044, Ley General de Educación.
- 4.9.** Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.10.** Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.11.** Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

- 4.12.** Documento Normativo denominado "Disposiciones que regula la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobado por Resolución Viceministerial 097-2022-MINEDU.
- 4.13.** Documento denominado "Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios de Educación para la PMI 2024-2026", aprobado con Resolución Ministerial 056-2023-MINEDU.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

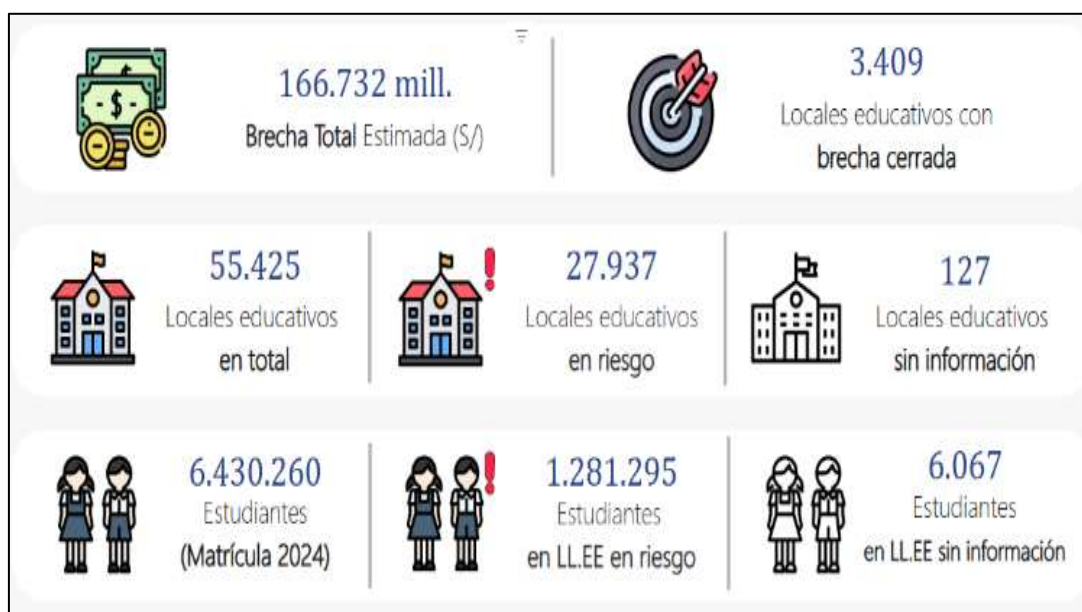
La presente propuesta legislativa agrupa seis (6) proyectos de ley referidos a priorizar parte de las inversiones públicas en el sector educación y deporte, así como a mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento e implementación de las siguientes regiones:

Institución	Cantidad	Regiones
Instituciones educativas (Educación Básica Regular)	1	Junín
Institutos y escuelas de educación superior	4	Ayacucho, Huancavelica y Puno
Infraestructura deportiva	1	Cajamarca

Cabe señalar que, la presente propuesta identifica, de forma concreta, la existencia de brechas en infraestructura o en acceso a servicios del Sector Educación y deporte, a fin de que se destinen fondos públicos necesarios para alcanzar la efectiva prestación del servicio y la provisión de infraestructura necesaria en las regiones del país antes señaladas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Así, conforme a lo indicado por el documento **"Estado de la Infraestructura Educativa Existente"** publicado por el Ministerio de Educación¹, se estima que a diciembre de 2024 existe el siguiente Diagnostico Regional de Infraestructura Educativa – DRIE a nivel nacional:



Es decir, se tiene que de un universo de 55,425 locales educativos (EB/ES, Educación Básica y Educación Superior), existen 27,937 locales calificados como en "RIESGO", según las notas del referido documento, esto significa que se trata de "Locales educativos con ratio de demolición mayor o igual a 70% (es decir, que la infraestructura se encuentra expuesta a un muy alto riesgo de colapso)". Cabe señalar que, esta situación pone en riesgo a un total de 1'281,295 estudiantes a nivel nacional, equivalente al 19.93 % del total de estudiantes matriculados en el año 2024.

¹ Disponible en: <https://bit.ly/VISOR-DRIE-DILE>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Ahora bien, actualmente, el sistema educativo nacional sufre de un deterioro progresivo en cuanto a la calidad de la prestación del servicio educativo y las condiciones de los locales escolares. Así, según la Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación², se tiene que a diciembre de 2024 existen 71,092 (54,839 de carácter público y 15,436 privados), de los cuales el 61 % se ubica en el ámbito rural. Asimismo, con relación al servicio de INTERNET, el 62 % no goza de dicho servicio y respecto a la existencia de CERCO PERIMETRICO, el 38,07 % no cuenta con esta construcción.

Asimismo, con relación al servicio AGUA, solo el 41.73 % cuenta con acceso a la red pública (agua potable) y con relación al servicio de DESAGÜE solo el 39.46 % se encuentra conectada a la red de alcantarillado. Por su parte, respecto al servicio de ENERGÍA ELÉCTRICA solo el 70.65 % tiene acceso a la red pública eléctrica, por lo que los locales restantes deben buscar otras formas de conectarse a al servicio eléctrico.

En concordancia de lo antes expuesto, el Ministerio de Educación ha publicado el documento denominado "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN PARA LA PMI 2023-2025"³, documento que contiene el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico.

Así, para el caso del Servicio de Educación Superior Tecnológica, conforme la información del Censo Educativa 2021, existe 433,231 matriculados con acceso al servicio de Educación Superior Tecnológica, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 367 instituciones educativas públicas

² Disponible en: <https://escale.minedu.gob.pe/>

³ Disponible en: <https://escale.minedu.gob.pe/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

aproximadamente. Así, se ha determinado que existe una "Brecha de Calidad" equivalente al 97.88 % de unidades productoras del servicio de educación superior tecnológica capacidad instalada inadecuada, es decir, la prestación de este servicio, en la mayor parte de institutos a nivel nacional no se brinda bajo estándares de calidad adecuados, teniendo como resultado la formación precaria de los estudiantes.

Cabe señalar que, similar situación se observa en el caso del Servicio Educativo Superior Pedagógico y el Servicio de Educación Técnico-Productiva – CETPRO, siendo la "Brecha de Calidad" equivalente al 96.58 % y 95.08 %, respectivamente, el porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación superior pedagógica y técnico productivo con capacidad instalada inadecuada.

Por otra parte, se la priorización de proyectos de infraestructura en materia deportiva, aunque puedan parecer competencia exclusiva del Poder Ejecutivo a través del Instituto Peruano del Deporte (IPD), organismo adscrito al Ministerio de Educación y Ministerio de Educación (MINEDU), en realidad requieren una colaboración intergubernamental donde el Congreso de la República, tiene un papel fundamental, por cuanto tiene la autoridad y responsabilidad de aprobar leyes y asignar recursos financieros, lo cual es crucial para abordar de manera efectiva y sostenible las necesidades críticas en la infraestructura deportiva. Además, el Congreso puede asegurar que se establezcan mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para las intervenciones realizadas al amparo de la presente propuesta legislativa, garantizando así que los recursos sean utilizados eficientemente y que las acciones del ejecutivo estén alineadas con las necesidades reales de la población.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Al respecto, se debe precisar que el deporte en el Perú se puede considerar que es una potente herramienta de transformación social y una actividad educadora, el deporte cumple un papel importante como promotor de la integración social y desarrollo en diferentes contextos geográficos y culturales, también es una herramienta poderosa para fortalecer relaciones sociales, y promueve los ideales de paz, fraternidad, solidaridad, tolerancia y justicia.

Mediante el deporte también se estimula la sensibilidad y creatividad, y permite la contribución al mejoramiento del clima social y fomenta la participación social, rompiendo con las barreras de clase social. Por otro lado, el deporte también funciona como herramienta de integración social. Por ejemplo, permite que personas con discapacidad física y sensorial puedan participar en competencias de alto nivel y demuestran representación a nivel nacional e internacional, hay pequeños deportistas que vienen preparando desde muy pequeños y necesitan de una infraestructura en buenas condiciones para poder realizar sus prácticas tempranas de manera y forma adecuada.

Es decir, del análisis evidencia que existen serias brechas, no solo a nivel de educación básica regular, sino a nivel de educación técnica superior y deportiva, brechas de infraestructura o acceso a servicios que exigen el destino de fondos públicos a la efectiva prestación de servicios y a la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, a través de la ejecución de inversiones priorizadas de acuerdo a los criterios de priorización de inversiones definidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación.

De otro lado, actualmente, el Ministerio de Educación ha publicado el documento denominado **"DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

EDUCACIÓN PARA EL PMI 2024-2026"⁴, en el cual no solo se incluye la información relaciona a la existencia de "Brechas de Calidad" en Educación Básica Regular y Educación Técnica Superior, sino que incluye información sobre la brecha existente en el **Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria**.

Así, se considera que de acuerdo con lo reportado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), en el 2022, se matricularon 2,383,057 alumnos en pregrado en la Educación Superior Universitaria en universidades públicas y privadas a nivel nacional⁵. Asimismo, en la actualidad, existen 101 universidades 30 públicas y privadas, de las cuales el Estado participa con cuarenta y nueve (49) universidades públicas que son pliego presupuestario y seis (6) universidades públicas que no son pliego presupuestario, pero tienen ley de creación o comisión organizadora.

De esta forma, se determina que, considerando la información disponible al 2022, existe una "Brecha de Calidad" equivalente al 69.98 % de unidades productoras que brindan el servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria con capacidad instalada inadecuada, esto significa solo el 30.02 % de alumnos universitarios del país gozan de una educación universitaria con estándares de calidad aceptables.

Cabe señalar que, si bien el Ministerio de Educación presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo

⁴ Disponible: <https://www.minedu.gob.pe/programacion-multianual-inversiones/pdf/2023/diagnostico-de-brecha-pmi-2024-2026.pdf>

⁵ Se excluyen en la contabilización a las 46 universidades privadas con licencia denegada y se incluyen a las 03 universidades que solo tienen ley de creación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Nº 1252, dichas inversiones se limitan, en gran parte, a atender necesidades críticas respecto a la infraestructura de locales educativos, considerando la gran brecha en infraestructura que, lamentablemente, en las últimas décadas no puede reducirse de forma notable. Al respecto, resulta importante considerar el siguiente análisis elaborado por PIRKA Consultoría a marzo de 2024:

*"Cuando hablamos acerca del deterioro de los colegios en el Perú, cae la noche. **La inversión necesaria para el cierre de la brecha de infraestructura educativa supera los S/170,000 millones** (Ministerio de Educación [Minedu], 2024).*

*Tardaremos décadas en cerrarla: **si durante 2023 y 2024 la cartera de inversiones priorizada para el cierre de esta brecha está alrededor de los S/3,000 millones** (Minedu, 2023), **¡nos faltaría más de cinco décadas para clausurar la brecha!***

De ahí la necesidad de un faro cuya luz ilumine un camino certero hacia un cierre de brecha en menos tiempo, más eficiente y transparente"⁶.

(Resaltado nuestro)

Ahora, si bien el Programa Multianual de Inversiones (PMI) en el Sector Educación contiene un plan inversiones priorizadas priorizando locales educativos con mayor riesgo de derrumbe, mayor cantidad de estudiantes y localizados en asentamientos rurales y pobres, no se da la debida atención al equipamiento, mejoramiento e implementación mínima de centros de estudios, institutos o universidades que exigen una inversión mínima para la prestación del servicio educativo con calidad.

⁶ Disponible en: <https://pirka.pe/cierre-de-la-brecha-de-infraestructura-educativa-en-el-peru/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Al respecto, de la revisión de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024-2026, aprobado con Resolución Ministerial 130-2023-MINEDU, se observa que solo se han priorizado 1882 proyectos de inversión entre otros, dejándose de lado aspectos que los proyectos de inversión contenidos en el presente dictamen, que únicamente buscan la ejecución de los proyectos de inversión a fin de mejorar la prestación del servicio educativo.

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se encuentra como antecedente legislativo la LEY 32233, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Y "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILOMOQUEGUA", Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La priorización de los seis (6) proyectos de inversión resultan viables por tratarse de inversiones complementarias que permiten elevar la calidad de la prestación del servicio educativo y deportivo, en distintos niveles y localidades, constituyendo medidas que buscan abordar deficiencias estructurales, de equipamiento e implementación de los centros de enseñanza. Estas medidas surgen de la verificación palpable sobre las condiciones físicas en las que se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

imparte educación a niños, jóvenes y adultos, quienes vienen recibiendo el servicio educativo en locales que no cumplen estándares mínimos de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

Cabe señalar que, la calidad del servicio educativo no se solo se limita al mantenimiento de centros de enseñanza sino a su debido equipamiento y en muchos casos de implementación de servicio complementarios como implementación de laboratorios y talleres, así como ampliación de infraestructura y construcción de centros complementarios de enseñanza, sobre todo en centros de educación superior técnica o universitaria.

Así, limitar los proyectos de inversión a acciones de mantenimiento y reparación no resulta eficiente para reducir la brecha en infraestructura educativa antes expuesta, dado que la competitividad de los centros de enseñanza solo se logra con inversiones en todos los aspectos de los servicios educativos que prestan los centros de enseñanza en todo el país. Bajo un análisis técnico, la presente propuesta legislativa resulta viables por las siguientes consideraciones:

i) Necesidad de intervención complementaria

Ante el evidente deterioro de la infraestructura educativa, reconocido por el propio Ministerio de Educación, se advierte que la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024-2026, aprobado con Resolución Ministerial N° 130-2023-MINEDU, solo considera 1882 proyectos de inversión, bajo una lógica de urgencia en cuanto a las condiciones de infraestructura, es decir, el riesgo que existe en algunos de los centros de enseñanza.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Sin embargo, se advierte que los proyectos de inversión priorizados no recogen, suficientemente, la necesidad de realizar inversiones complementarias de educación básica y superior, así como en el ámbito deportivo, a fin de mejorar las condiciones de calidad básica que exige el propio Ministerio de Educación y la SUNEDU, por ejemplo.

Visto el panorama, estas condiciones no solo representan un riesgo para la seguridad y salud, sino que limitan severamente las oportunidades de aprendizaje, afectando el rendimiento académico, al prestarse el servicio educativo en muchas regiones sin contar con el equipamiento y locales completamente implementados, situación que mantiene en desventaja la prestación del servicio educativo por parte del Estado.

ii) Impacto en la equidad educativa

La emergencia en la infraestructura educativa es un asunto de equidad entre los beneficiarios del servicio educativo prestado por el Estado. La disparidades regionales y socioeconómicas se reflejan en la calidad de las instalaciones educativas, con estudiantes en áreas rurales y comunidades desfavorecidas enfrentando deficiencias.

Inexorablemente, esta situación no permite reducir la situación de pobreza y exclusión, dado que no solo se niega a los estudiantes la posibilidad de mejorar su calidad de vida a través de la educación, sino que se impide que el poco acceso que tienen a la educación no sea brindado que estándares mínimos de calidad establecidos por el propio Estado.

Priorizar los proyectos de inversión materia de la presente propuesta legislativa, constituye un paso para reconocer y comenzar a abordar estas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

desigualdades, asegurando que parte de la población estudiantil acceda a servicios educativos de calidad.

iii) Presupuestos para la acción urgente

La priorización de los proyectos de inversión materia de la presente propuesta legislativa debe ir acompañada de un plan de acción claro y recursos suficientes para una intervención efectiva. Esto implica no solo la reparación y modernización de las infraestructuras existentes, sino también la construcción de nuevas instalaciones donde sea necesario, equipamiento y acondicionamiento de los centros de enseñanza ya existentes, asegurando que todos cumplan con los estándares de calidad y seguridad. Además, debe promoverse la incorporación de tecnologías verdes y prácticas sostenibles en el diseño y mantenimiento de las escuelas, preparándolas para enfrentar los desafíos del cambio climático y reducir su impacto ambiental.

iv) Compromiso multisectorial

La solución a la crisis de la infraestructura educativa requiere compromisos firmes y sostenidos no solo por parte del gobierno de turno, sino también del Estado y la sociedad en su conjunto. Esto incluye la participación de padres de familia, organizaciones comunitarias, el sector privado y la cooperación internacional. La educación es un pilar fundamental del desarrollo social y económico de un país, y mejorar las condiciones en las que se imparte es una inversión en el futuro. La priorización de proyectos de inversión en materia educativa es un llamado a la acción urgente, un primer paso hacia la transformación y mejora del sistema educativo para beneficio de todas las generaciones futuras.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

v) Rol del Congreso de la República

La priorización de proyectos de inversión en materia educativa, aunque pueda parecer competencia exclusiva del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación (MINEDU), en realidad requiere una colaboración intergubernamental donde el Congreso juega un papel fundamental. La legislatura tiene la autoridad y responsabilidad de aprobar leyes y asignar recursos financieros, lo cual es crucial para abordar de manera efectiva y sostenible las necesidades críticas en la infraestructura educativa y deportiva. Además, el Congreso puede asegurar que se establezcan mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para las intervenciones realizadas al amparo de la presente propuesta legislativa, garantizando así que los recursos sean utilizados eficientemente y que las acciones del ejecutivo estén alineadas con las necesidades reales del sector educativo y deportiva.

La presente propuesta legislativa tiene como fin tratar de manera urgente y estructural las deficiencias críticas en el sistema educativo peruano, con un enfoque particular en la mejora de la infraestructura educativa y el equipamiento de las instituciones educativas a nivel nacional. A través de la priorización de proyectos de, pretenden movilizar recursos, tanto financieros como administrativos, para realizar intervenciones que aseguren que las instalaciones educativas sean seguras, accesibles y adecuadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje. La propuesta reconoce a la educación como un derecho fundamental y buscan reducir las brechas existentes en la calidad del servicio educativo, garantizando así la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Al mismo tiempo, se enfocan en fortalecer la rectoría del Ministerio de Educación, promover una asignación presupuestaria significativa hacia la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

educación, y mejorar la gestión y eficiencia de los procesos de inversión en infraestructura educativa.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), creado mediante el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país⁷.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la DGPMI, es el ente rector del SNPMGI y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa **administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto;** gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia.

⁷ Artículo 1 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia.

Por su parte, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, establece que el ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo (OR), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme la Directiva correspondiente a la Programación Multianual y los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, el numeral 5.4 del artículo 5 de la citada norma dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector tiene a su cargo la Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones, por lo que la priorización de determinados proyectos de inversión corresponde a este órgano en el sector educación.

De otro lado, con Resolución Ministerial 477-2022-MINEDU, se aprueba el documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 – 2026" y con Resolución Ministerial 056-2023-MINEDU se aprueba el documento "Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el PMI 2024 – 2026".

De esta forma, la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación presentó una propuesta de "Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024 – 2026", la cual fue aprobada con Resolución Ministerial 130-2023-MINEDU, del 23 de febrero de 2023. Cabe señalar que, el citado documento solo considera 1882 proyectos de inversión, bajo una lógica de urgencia en cuanto a las condiciones de infraestructura, es decir, el riesgo que existe en algunos de los centros de enseñanza, excluyendo cualquier

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

referencia a los proyectos de inversiones materia de la presente propuesta legislativa.

Ahora bien, según lo establecido por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como objetivo primordial el desarrollo integral de la persona humana. En este sentido, corresponde al Estado la responsabilidad de coordinar la política educativa y de formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Dichos artículos constitucionales consagran la importancia de la educación como un derecho fundamental y reconocen al Estado como el principal actor encargado de garantizar su cumplimiento. Asimismo, establecen que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de las capacidades individuales, abarcando tanto aspectos intelectuales como sociales, emocionales y físicos.

El artículo 3 de la Ley 28044 establece que la educación es un derecho fundamental tanto de la persona como de la sociedad en su conjunto. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio de este derecho, asegurando una educación integral y de calidad para todos los ciudadanos. Además, la ley establece el objetivo de universalizar la educación básica, lo que implica que todos los individuos tengan acceso a una educación básica completa y de calidad, sin importar su situación socioeconómica, ubicación geográfica u otras circunstancias. Esta disposición resalta la importancia que se le otorga a la educación como un pilar fundamental para el desarrollo humano y social en el país.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Asimismo, el artículo 8 de la Ley General de Educación establece que la educación tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta en principios, uno de los cuales está referido al principio de calidad, por el cual se asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

Por su parte, el literal a) del artículo 7 de la Ley 30512 precisa que la Educación Superior se sustenta entre otros, en el principio de calidad educativa, el que implica la capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.

De lo expuesto, si bien normativamente corresponde al Sector Educación establecer la priorización de proyectos de inversión bajo criterios aprobados por el propio sector, debe indicarse que dicha actividad no impide que el Congreso, a través del ejercicio de la función legislativa, también priorice determinadas inversiones complementarias en dicho sector, al considerar insuficiente la programación realizada a la fecha, máxime si dicho plan de inversiones solo se ocupa de atender a los locales con riesgo sin dar la suficiente relevancia a inversiones de implementación y acondicionamiento de centros de enseñanza a nivel nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

✓ PROYECTO DE LEY 7104/2023-CR:

5.4.1 Gobierno Regional de Junín:

Se recibió el Oficio 0315-2024-GRJ/GR, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por el señor Zosimo Cardenas Muje, Gobernador Regional de Junín, remitió copia del Reporte 018-2024-DREJ/OGA-AMIE, que contiene opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 7104/2023-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"Ítem 4.3 Los gobiernos regionales, durante la declaratoria de emergencia, levantarán la información sobre el estado situacional de la infraestructura y equipamiento de las entidades educativas de su jurisdicción, y la remitirán al Ministerio de Educación. Respecto a este punto la Dirección Regional de Educación Junín a través de la Unidad de Gestión Educativa Local Jauja realizaría la evaluación de infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Santa Teresita Del Niño Jesús De Huamali, Provincia De Jauja, Departamento De Junín.

Ítem 4.4 Los gobiernos regionales, durante la declaratoria de emergencia, podrán realizar los procesos de selección correspondientes a concursos y licitaciones públicas para la recuperación de la infraestructura, siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada, regulado en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; incluidas las medidas y ajustes señalados en el numeral 21.2 del presente artículo. Respecto a este punto la Unidad Formuladora y ejecutora pertenece a la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

municipalidad distrital del Pancan, por lo que para cumplir este ítem es necesario la transferencia de las mismas.

Respecto al proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30503 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE LA LOCALIDAD DE HUAMALI DEL DISTRITO DE HUAMALI PROVINCIA DE JAUIJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2445182 materia del proyecto de ley, tiene expediente aprobado con fecha 25 de abril del 2019 mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2019, por lo que requiere una actualización deberá contar con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionabilidad, habitabilidad y accesibilidad establecidos en la normativa vigente; así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de las/los estudiantes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2019, por lo que requiere una actualización deberá contar con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionabilidad, habitabilidad y accesibilidad establecidos en la normativa vigente; así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de las/los estudiantes. Ítem 4.5 Con

La Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y con los gobiernos regionales, realizan las acciones para el saneamiento físico legal y podrán transferir, según corresponda, a título gratuito y en forma prioritaria, los terrenos donde están edificados las diferentes instituciones educativas. Respecto este punto, la I.E. N° 30503 Santa Teresita Del Niño JESÚS de la localidad de Huamali cuanto con

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

terreno saneado para primaria y secundaria con numero de partida P16036629."

✓ **PROYECTO DE LEY 11241/2024-CR:**

5.4.2 Instituto Peruano del Deporte:

Se recibió el Oficio 001070-2025-P/IPD, del 19 de agosto de 2025, remitido por el señor Federico Tong Hurtado, presidente del Instituto Peruano del Deporte, remitió copia del Informe 000599-2025-OAJ/IPD, elaborado por la oficina de Asesoría Jurídica que emite opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 11241/2024-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"(...) En tal medida, se advierte que la propuesta de declaratoria de interés nacional la reconstrucción y mejoramiento del Estadio Ramón Castilla, al sustentarse en la búsqueda de medios que procuren un ambiente equilibrado y adecuado para la práctica deportiva de los pobladores, se encuentra alineada con los fines que persigue el Estado, pues, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la práctica deportiva constituye un derecho humano; y, de acuerdo al artículo 14 de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve, entre otros, la práctica del deporte.

En tal sentido, de conformidad con los incisos 4 y 11 del artículo 5 y los artículos 1 y 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es conveniente que se declare de interés nacional la reconstrucción y mejoramiento del Estadio Ramón Castilla, la cual reúne los propósitos que se requiere para dicha finalidad, promoviendo que se efectúen acciones dirigidas a conseguir un propósito que atañe al interés general y al bien

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

*común como es alcanzar un nivel óptimo de la infraestructura deportiva, así como el desarrollo del alto rendimiento y la masificación de la práctica del deporte en el país; por lo que se considera viable la propuesta legislativa en el presente extremo.
(...)"*

✓ **PROYECTO DE LEY 12391/2025-CR:**

5.4.3 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 5772-2025-OPC-OM-CR, del 7 de octubre de 2025, remitido por el señor Edwin Levanto Gamarra, remitió copia del Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR, que emite opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 12391/2025-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** el referido proyecto de ley.

En ese sentido, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte **CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTRO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"**.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Lo dispuesto en el presente dictamen por ser una norma de naturaleza declarativa no irroga gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad resaltar e impulsar la declaración de necesidad pública e interés nacional de la **EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL**.

El Estado tiene la obligación de garantizar que el servicio educativo cumpla con condiciones esenciales como la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. En este sentido, el Ministerio de Educación debe asumir la responsabilidad de identificar y establecer los factores, procesos e insumos necesarios para asegurar el ejercicio pleno del derecho a la educación en el país. Esto debe beneficiar tanto a estudiantes de educación básica como superior, asegurando que la educación sea accesible sin distinción de su situación socioeconómica, ubicación geográfica u otras circunstancias, y que cumpla con los estándares de calidad requeridos para promover un desarrollo integral y sostenible.

Asimismo, se debe considerar que hay una **rentabilidad social** a largo plazo. Si bien los costos inmediatos pueden ser altos, los beneficios a largo plazo en términos de desarrollo humano, social y económico pueden justificar la inversión pública en los referidos proyectos que permitirán efectos positivos en la calidad de vida de la población.

Declarar una obra de infraestructura educativa como de **necesidad pública e interés nacional** puede tener costos iniciales elevados, pero si se gestionan adecuadamente, los beneficios a largo plazo en términos de acceso, calidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

educativa y desarrollo social y económico pueden superar ampliamente esos costos.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL

Artículo único. Declaración de emergencia

Se declara en emergencia la infraestructura educativa del nivel primario de la Institución Educativa Pública 30503 Santa Teresita del Niño Jesús, ubicada en el distrito de Huamalí de la provincia de Jauja del departamento de Junín, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y habitabilidad, que permitan el normal desarrollo del servicio educativo y la protección de la integridad física de los estudiantes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

Esta declaratoria se sustenta en la existencia del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de nivel primaria y secundaria de la I.E. N° 30503 Santa Teresita del Niño Jesús de la localidad de Huamali del distrito de Huamali - provincia de Jauja - departamento de Junin", el que cuenta con Código Único de Inversión 2445182, registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción, equipamiento y mejoramiento de la infraestructura de las siguientes instituciones educativas y deportivas:

	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
1.	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "CONDORCUNCA" DE AYACUCHO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.
2.	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS "LIRCAY", "LA CANTUTA-SECCLA" Y "VIRGEN DE COCHARCAS-JULCAMARCA" EN LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.
3.	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"

4.

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO "RAMÓN CASTILLA", UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Lima, 18 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2025 16:35:48-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2025 14:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2025 14:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 18:31:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 15:47:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/12/2025 17:03:28-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 16:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/12/2025 17:06:08-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/12/2025 09:34:43-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 17:37:35-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 18:05:45-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2026 18:33:32-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 09:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 11:52:32-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 15:31:44-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 16:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2026 10:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2026 18:05:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2026 16:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2026 16:49:58-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 18:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026 16:34:19-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7104/2023-CR, 11241/2024-CR, 12263/2025-CR, 12391/2025-CR, 12533/2025-CR Y 13137/2025-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DE HUAMALÍ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL"